

TÉRMINOS DE REFERENCIA
Consultoría Individual de Línea

RESPONSABLE INFORMÁTICO NACIONAL DEL COMPONENTE RESTITUCION DE BOSQUES

Entidad: Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra

Partida: 25220 Consultores Individuales de línea

Fuente de Financiamiento: 41 Transferencias TGN

Organismo Financiador: 111 Tesoro General de la Nación

1. Antecedentes

1.1 El DS 0071 promulgado el 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), como institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independencia administrativa, financiera, legal y técnica con duración indefinida, supeditada de acuerdo a Decreto Supremo No 429 de 10 de febrero de 2010 al Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

1.2 La Ley N° 337 de fecha 11 de enero del 2013, aprueba el Programa de Producción de Alimentos con sus dos componentes: **1)** Producción de Alimentos y **2)** Restitución de Bosques, que tiene por finalidad incentivar, en predios que hubieran sido objeto de desmontes sin autorización, la producción de alimentos para garantizar el derecho fundamental a la soberanía y seguridad alimentaria y la restitución de áreas de bosques afectadas, en el marco de lo previsto en el párrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado.

Posterior a la Ley Nro. 337 se aprobaron la ley Nro. 502, Nro. 739 y por último la Ley Nro. 952 que amplía los plazos para registros de las propiedades al Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques en esta última hasta el 31 de diciembre de 2017

1.3 El Decreto Supremo N° 1578 de fecha 07 de mayo del 2013 que reglamenta la Ley N° 337, crea la Unidad responsable de la Coordinación del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques – UCAB dependiente del Despacho de la Ministra o Ministro de Desarrollo Rural y Tierras. La UCAB en el proceso de implementación del Programa establecerá las actividades que el VDRA y ABT desarrollarán para la ejecución de los componentes de Producción de Alimentos y Restitución de Áreas de Bosque Afectadas, respectivamente.

1.4 La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT en el marco del Decreto Supremo N° 1578, participa del proceso de registro de los beneficiarios al Programa; asimismo, es el responsable de monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios en lo que corresponde al Componente de Restitución de Áreas de Bosque Afectadas del Programa, debiendo coordinar sus acciones con la UCAB.

1.5 Asimismo, de conformidad con la Ley N° 337 y el Decreto Supremo N° 1578, el Programa contará con el financiamiento de Recursos del Tesoro General de la Nación provenientes de la aplicación del párrafo I del artículo 6 de la Ley N° 337.

Para la gestión 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas transferirá a la ABT, los recursos necesarios para el funcionamiento del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques de acuerdo a disponibilidad del Tesoro General de la Nación.

1.6 En este marco, la Dirección General Administrativa y Financiera de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ha inscrito en el Presupuesto institucional de la gestión 2020, el presupuesto necesario para iniciar las actividades del Programa.

1.7 El Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, Establece que en Tierras de Producción Forestal Permanente, cuando se trate de predios con superficies mayores a las cincuenta hectáreas (50 ha), los beneficiarios del Programa deberán restituir el diez por ciento

(10%) de la cobertura forestal afectada, además de la restitución de las servidumbres ecológico legales. La reforestación será controlada por la autoridad competente.

Para la adscripción de los interesados al programa deberán contar con la habilitación de la ABT que establezca que el desmonte sin autorización se realizó en el periodo previsto en el Artículo 1 de la Ley 337, que no se encuentra sobrepuesto a Área Protegida ni Reserva Forestal, y que no cuenta con Resolución Administrativa sancionatoria.

- 1.8** Para llevar a cabo la ejecución del Programa, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra mediante la Jefatura Nacional de Conservación de Bosques y Tierra y en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Integral del Bosque requiere la contratación de **UN (1) RESPONSABLE INFORMÁTICO NACIONAL DEL COMPONENTE RESTITUCION DE BOSQUES (CREBO).**

2. Objetivo de la Consultoría

Planificar, supervisar e implementar sub sistemas para el Sistema WEB CREBO, y las actualizaciones del mismo. Así mismo planificar, supervisar a nivel nacional el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos servidores, equipos informáticos, y el soporte técnico en las áreas, De igual manera, generar un adecuado manejo de la información dirigido a los beneficiarios del programa y usuarios en general, contribuyendo a la implementación del programa de Producción de Alimentos y restitución de Bosques y los alcances establecidos en la Ley N° 337 mediante la planificación de actividades estratégicas.

3. Alcance de Trabajo y dependencia del Consultor

3.1 Alcance de Trabajo

El/La consultor/a deberá cumplir con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes funciones:

- 1.** Planificar, implementar y supervisar el desarrollo de sub sistemas para el Sistema Web CREBO.
- 2.** Planificar, implementar y supervisar el proceso de mantenimiento y actualización al Sistema Web CREBO.
- 3.** Realizar Capacitación de uso del SISTEMA INTEGRADO CREBO a nivel nacional.
- 4.** Administrar Bases de Datos Postgres, MySQL, Microsoft SQL Server y la información generada por el CREBO.
- 5.** Administración de los servidores del CREBO (Linux, Windows Server 2008 – 2012).
- 6.** Administración del GEODATABASE y la información geográfica generada por CREBO.
- 7.** Administración de la red del componente del CREBO.
- 8.** Asesoramiento técnico para la compra de equipos, insumos informáticos y software en general.
- 9.** Elaborar reportes sobre datos de carpetas registradas, estados de pagos, coordinados con los Responsables Departamentales y el Enlace Administrativo.
- 10.** Proponer procedimientos que ayuden a la mejora continua del programa.
- 11.** Desarrollar sistemas informáticos para mejorar el registro de datos de los usuarios del CREBO.
- 12.** Otras responsabilidades expresamente delegadas por autoridades de la ABT a través del coordinador nacional.

3.2 Dependencia del Consultor

El/La Profesional contratado dependerá directamente del Coordinador Nacional del Componente Restitución de Bosques y deberá coordinar con el responsable de la Unidad del Sistema Informático (USI) de la ABT y el Responsable Técnico Nacional del CREBO.

4. Perfil del Consultor

4.1 Calificación y Experiencia

Profesional con título en provisión nacional en Ingeniería Informática y/o de Sistemas.

Experiencia General: 3 años y 6 meses a partir de la emisión del título en Provisión Nacional

- Experiencia en manejo de frameworks de desarrollo Web (CodeIgniter, Doctrine 2, Angular JS, Bootstrap 2).
- Experiencia en manejo de ORM (DOCTRINE 2).
- Conocimiento general en Auditoría informática
- Programación en tecnologías FrontEnd (angular, Vue, React).
- Experiencia en Administración de Base de datos MySQL, PostgreSQL, SqlServer 2005-2008
- Experiencia en desarrollo con PHP. HTML, CSS, JavaScript, AJAX, JQuery,
- Experiencia en virtualización (Citrix).
- Manejo de redes, Software SIG,

Experiencia Específica: 2 años y 6 meses de experiencia mínima en instituciones públicas del sector forestal y/o agrario

- Experiencia en desarrollo y manejo de sistemas web abocados al sector forestal y/o agrario.
- Experiencia en desarrollo de aplicaciones con "N" capas en ambiente Web.
- Experiencia en desarrollo con el frameworks CodeIgniter , RestFul y Vue.
- Experiencia en implementación de servidores en Linux.
- Experiencia en instalación, configuración y administración de servidores Windows (Active Directory, DHCP).
- Experiencia en manejo de sistemas de control de versiones de software (GIT).
- Experiencia en mantenimiento de equipos informáticos.
- conocimientos en desarrollo de aplicaciones móviles (ANDROID)
- Conocimiento de metodologías de gestión de proyectos (deseable).

Cursos y otros Conocimientos y/o Destrezas

- Curso de la Ley N° 1178.
- Curso Básico de Idioma Originario.
- Curso de programación en PHP.
- Curso de programación en Android.
- Curso de Linux.
- Curso de Citrix Application and Desktop Virtualization - 7.6
- Curso de Análisis Espacial Vectorial con ArcGIS
- Curso/taller de manejo de sistemas de control de versiones de software (GIT).
- Curso de manejo de viveros y mantenimiento de plantaciones forestales.

Atributos y destrezas deseables

- Capacidad de interrelación a todo nivel y compromiso social.
- Capacidad de trabajo en equipo, liderazgo y disposición para la enseñanza.
- Capacidad de comunicación, organización, análisis y síntesis.
- Responsabilidad y motivación hacia el trabajo.
- Disponibilidad para viajes a todo el país.

5. Evaluación y Adjudicación

El honorario total a percibir por el (la) consultor (a) será de Bs. 49.704,17 (Cuarenta y Nueve mil Setecientos cuatro con 17/100 bolivianos), que se encuentran inscritos en el Presupuesto Institucional de la gestión 2020, que corresponde al Programa de Alimentos y Restitución de Bosques.

6. Vigencia y localización

La consultoría tendrá vigencia de 5 meses 1 día, a partir del 24 de enero al 24 de junio del 2020. El consultor trabajará, en oficinas del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques en la ciudad de Santa Cruz, Bolivia. Realizando su trabajo de gabinete (70%) con viajes periódicos al área de intervención del Programa (30%), pudiendo ser cambiado de área y lugar de trabajo para desempeñar funciones de acuerdo a las necesidades de la institución.

7. Costo, Modalidad de Pago, Impuestos y AFP

El honorario mensual a percibir por el (la) consultor (a) será de Bs. 9.875,00 (Nueve Mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 bolivianos), por el trabajo descrito en el punto 3.1 del presente término de referencia. El pago de los impuestos de Ley como el aporte a las AFP es responsabilidad exclusiva del consultor debiendo presentar una fotocopia de la declaración trimestral o emitir la factura original a favor de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), y fotocopia del formulario de pago de contribuciones como asegurado independiente, caso contrario la institución actuará como agente de retención.

8. Propiedad Intelectual

Los materiales producidos como objetivo de la Consultoría, así como la información a la que tuviere acceso, durante o después de la ejecución de la Consultoría tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros a menos que cuente con un pronunciamiento escrito por parte de la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"** en sentido contrario.

Asimismo, el consultor reconoce que la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"**, en calidad de entidad financiadora son los únicos propietarios de los productos y documentos producidos de este Contrato.

9. Informe de Actividades

El (la) profesional (a) deberá presentar informe de actividades mensualmente sobre las tareas realizadas según lo establecido en estos términos de referencia que deberá ser aprobado por el/la Coordinador/a del Programa, como requisito previo para la cancelación de sus honorarios. Al finalizar su contrato deberá presentar un informe final con los principales resultados logrados en atención a los alcances de la consultoría debidamente documentado entregando en versión física y digital.